



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales en la Tecnoacademia Vélez como facilitador de Biotecnología para apoyar el diseño, implementación y ejecución de estrategias para la identificación de talentos y el fortalecimiento de capacidades en competitividad, investigación, ciencia, tecnología e innovación dirigidas a aprendices en el SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de profesional y de postgrado en cualquier área del conocimiento.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia profesional mínima de 25 meses en actividades relacionadas con orientación vocacional en estudiantes de secundaria y/o procesos formativos y experienciales para formulación de capacidades y/o formulación o ejecución de proyectos de investigación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$66.093.632). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2026 por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.457.272). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2026, por valor de SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$6.063.636) cada uno.
PLAZO:	Diez (10) meses y veintisiete (27) días (sin exceder el 31 de diciembre de 2026).
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Cimitarra, Santander
SUPERVISOR:	Fredy Alonso Zafra Serrano - Profesional Gr. 08, del área funcional Gestión de la Innovación y la Competividad.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, EL CGAO del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) estructura su funcionamiento institucional bajo un modelo de operación por procesos, en concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de acuerdo con la Guía de Gestión por Procesos emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Este modelo permite fortalecer la capacidad institucional, mejorar el desempeño organizacional y generar valor público de forma sostenible.

La entidad opera a través de una arquitectura de procesos formalmente definida y articulada, cuya responsabilidad recae en las áreas de la Dirección General, asegurando la transversalidad, eficiencia y trazabilidad en la gestión. El marco normativo y operativo que rige esta estructura se encuentra centralizado en la plataforma institucional compromISO, donde se disponen los procesos, procedimientos, formatos, lineamientos normativos, guías e instructivos que regulan la ejecución de las funciones misionales y administrativas.

Los procesos institucionales se agrupan en las siguientes categorías:

1. Procesos Estratégicos: Dirigidos a la formulación, direccionamiento y evaluación de la planeación institucional.
2. Procesos de Evaluación: Enfocados en el monitoreo, medición y análisis del desempeño, facilitando la toma de decisiones basadas en evidencia.
3. Procesos de Soporte: Encargados de proveer los recursos, servicios y condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento institucional.
4. Procesos Misionales: Asociados directamente con el cumplimiento de la misión del SENA, incluyendo la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento, la certificación de competencias y la innovación. Ilustración
5. Mapa de procesos institucionales

Ilustración 5. Mapa de procesos institucionales





La gestión por procesos constituye una herramienta fundamental para garantizar una operación institucional orientada a resultados, permitiendo que las actividades se desarrollen de manera articulada, eficiente y alineada con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2023–2026, y con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Este modelo se debe comprender desde dos dimensiones complementarias:

1. Operación Interna (“de la ventanilla hacia adentro”): Comprende la articulación y eficiencia de los procesos internos, asegurando la optimización de recursos, la estandarización de procedimientos y la mejora continua.
2. Relación Estado–Ciudadano: Orienta los procesos institucionales hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos, promoviendo una interacción efectiva, transparente y centrada en el usuario. En el marco de la vigencia 2026 y como parte del cierre del ciclo estratégico institucional, la consolidación del modelo de operación por procesos reafirma el compromiso del SENA con la excelencia operativa, la eficacia en la gestión pública y la construcción de confianza ciudadana, principios fundamentales para la sostenibilidad institucional y la generación de impactos transformadores en los territorios.

En tal sentido, el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente (CGAO) programó la ejecución de un contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal como facilitador de Biotecnología para apoyar el diseño, implementación y ejecución de estrategias para la identificación de talentos y el fortalecimiento de capacidades en competitividad, investigación, ciencia, tecnología e innovación dirigidas a aprendices en el SENA.

En el marco de la Convocatoria SENNOVA 2026 fue aprobada la ejecución del proyecto “TecnoAcademia de Vélez vigencia 2026”, el cual tiene como finalidad articular a adolescentes de educación básica secundaria y media de instituciones educativas oficiales de la Provincia de Vélez, para el fortalecimiento de competencias en Ciencia, Tecnología e Innovación, con énfasis en procesos de investigación aplicada y apropiación de tecnologías emergentes. El desarrollo de este proyecto exige la implementación de estrategias pedagógicas especializadas que garanticen la calidad, pertinencia y alcance de los procesos formativos definidos en cada una de las líneas de la TecnoAcademia.

Dentro de estas líneas, la **Línea de Biotecnología** cumple un papel fundamental, en tanto promueve el reconocimiento y la apropiación del uso de organismos vivos y procesos biológicos para la generación de productos, bienes y servicios orientados al bienestar del ser humano y la protección del medio ambiente. La naturaleza técnica, científica y experimental de esta línea requiere el acompañamiento de un profesional con conocimientos especializados que permita orientar a los aprendices en el desarrollo de competencias investigativas, el pensamiento científico y la aplicación práctica de la biotecnología en contextos reales.

La TecnoAcademia Nodo Vélez se orienta al desarrollo de habilidades y aptitudes hacia la investigación, fortaleciendo áreas del conocimiento como matemáticas, ciencias naturales, pensamiento computacional y áreas STEM, con el propósito de formar aprendices creativos, innovadores y con capacidad de liderazgo para la resolución de problemáticas sociales de sus comunidades. En este sentido, la identificación temprana de talentos y el fortalecimiento de capacidades en investigación, ciencia, tecnología e innovación constituyen ejes estratégicos



para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un **facilitador de Biotecnología** que apoye el diseño, implementación y ejecución de estrategias pedagógicas orientadas a la identificación de talentos y al fortalecimiento de capacidades en competitividad, investigación y desarrollo tecnológico, dirigidas a los aprendices beneficiarios del proyecto. Estas actividades demandan conocimientos profesionales especializados, experiencia en procesos formativos e investigativos y capacidad para articular metodologías didácticas acordes con los lineamientos institucionales del SENA.

Por otra parte, revisada la planta de personal del Centro, se encontró que no hay personal de planta suficiente y/o con la especialidad requerida para suplir la necesidad descrita. Puesto que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, en el área administrativa solo tiene en su planta 15 funcionarios: así: Trece (13) Profesionales y Dos (02) Técnicos: 1 Profesional encargado de la Subdirección, 1 Profesional Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, 1 Profesional de Bienestar al Aprendiz, 1 Profesional de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, 1 Profesional de la Agencia Pública de Empleo; 1 Profesional Coordinador de Administración Educativa, 1 Profesional de Diseño Curricular, 1 Profesional Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero, 2 Profesional de Apoyo del Grupo Administrativo y Financiero, 1 Profesional de Infraestructura y Logística, 1 Profesional AGROSENA, 1 Profesional de Gestión de la Innovación y la Competitividad, 1 Técnico de Gestión Financiera y 1 Técnico de Almacén e Inventarios; quienes desarrollarán acciones durante toda la vigencia.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales para desempeñarse como facilitador de Biotecnología en la TecnoAcademia Vélez se justifica plenamente, en la medida en que permite garantizar la adecuada ejecución del proyecto aprobado en la vigencia 2026, fortalecer el impacto de la línea de Biotecnología en los municipios de la Provincia de Vélez y contribuir a la formación integral de aprendices con proyección hacia la educación técnica, tecnológica y universitaria, en coherencia con la misión institucional del SENA y las políticas públicas de fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de delegación, dispone lo siguiente: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*



Que el artículo 10 de la Ley referida, establece que: "(...) *En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)*".

Que conforme a la Resolución No. 1-2862 del 17 de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículo 4) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera: Artículo 4°. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. (...)

a. En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

Igualmente, el ARTÍCULO 5 de la mencionada Resolución, reza: ***Artículo 5°. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden: a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro; b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación; c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías; d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios; e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.***

Parágrafo 1. Las funciones aquí señaladas comprenden, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación y convenios, con el fin de realizar las transacciones pertinentes de todo el proceso contractual en las plataformas de Colombia compra eficiente.

Artículo 7°. Delegación de la certificación de inexistencia de personal de planta necesario para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas. Delegar la expedición de la certificación de inexistencia de personal suficiente para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:



d) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.

Artículo 8°. Delegación de la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales. Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

c) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.

Es así, que con el ánimo de suplir las diferentes necesidades tanto misionales como administrativas, se requiere contar con un equipo de trabajo idóneo, por lo cual se realizará la contratación de servicios personales con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Finalmente y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al CGAO, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Es importante mencionar, que el plazo de ejecución contractual tiene como único fin la suscripción de un contrato que permita cumplir con la función administrativa al servicio de los intereses generales del Centro, durante toda la vigencia y que teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:



1. Participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.
2. Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.
3. Implementar el modelo pedagógico y los lineamientos asociados a las etapas y objetivos planteados en el proyecto 2026 para la TecnoAcademia.
4. Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la TecnoAcademia y del semillero.
5. Socializar actividades y buenas prácticas ejecutadas en las acciones de formación con el fin de ser divulgadas y recopiladas, al igual que productos de la formación y de los proyectos de innovación e investigación desarrollados con los aprendices.
6. Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los aprendices según los requerimientos, del Centro de Formación Profesional.
7. Mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, y demás plataformas requeridas, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad.
8. Ejecutar Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la TecnoAcademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas.
9. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección de Formación Profesional.
10. Elaborar los documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, búsqueda y evaluación de cotizaciones para estudio de mercado y del sector, etc., en los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales a ejecutar por la Tecnoacademia.
11. Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.
12. Ejecutar sesiones de sensibilización y socialización de TA dirigidas a Rectores y Coordinadores de las instituciones educativas priorizadas, estudiantes de los grados de 6to a 9 y sus familias.



13. Identificar al menos 1 aprendiz con rendimiento destacado en disciplinas como robótica, programación, matemática, química aplicada y otras asociadas a las líneas tecnológicas definidas.
14. Crear e inscribir a los aprendices en la ficha asociada al programa formativo ligado a la investigación y/o investigación formativa.
15. Programación de actividades asociadas a la innovación y a la mentalidad emprendedora las cuales deben estar inmersa en las guías y en la planeación.
16. Enviar la encuesta de percepción y satisfacción a los grupos objetivo de la Tecnoacademia.
17. Inscribir los aprendices en el Semillero de investigación de la Tecnoacademia 2026
18. Seguimiento de egresados de la Tecnoacademia y su vinculación en otras líneas programáticas y programas del SENA
19. Ejecución del Plan de bienestar 2026 de acuerdo con los lineamientos nacionales
20. Divulgar la estrategia tecnoacademias en las diferentes instituciones educativas
21. Someter a publicación un artículo científico producto de las actividades de investigación desarrolladas en la línea de desarrollo tecnológico de la Tecnoacademia Vélez, conforme a los lineamientos institucionales del SENA–SENNOVA, dejando las evidencias del proceso de postulación y/o publicación.
22. Las demás actividades relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Cimitarra, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de



conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario **Fredy Alonso Zafra Serrano** - Profesional Gr. 08 o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el



cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1: Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **LEIDY TATIANA DIAZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos académicos: Título de profesional y de postgrado en cualquier área del conocimiento. Experiencia Relacionada: Experiencia profesional mínima de 25 meses en actividades relacionadas con orientación vocacional en estudiantes de secundaria y/o procesos formativos y experienciales para formulación de capacidades y/o formulación o ejecución de proyectos de investigación.	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje	25/03/2025	26/12/2025	9	1	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	01/03/2024	30/12/2023	10		X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	07/03/2023	30/12/2023	9	23	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	01/02/2023	03/03/2023	1	3	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	01/02/2022	30/12/2022	11		X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	06/02/2021	17/12/2021	10	11	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	3/03/2020	16/12/2020	10	13	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	14/03/2019	21/12/2019	9	7	X	
COOPERATIVA DE TECNOLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y AFINES T.I.P. LTDA	31/08/2018	30/10/2018	2		X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	22/02/2017	31/07/2017	5	9	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	14/09/2016	17/12/2016	3	3	X	
COOPERATIVA DE TECNOLOGOS E INGENIEROS DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y AFINES T.I.P. LTDA	30/09/2013	28/02/2015	17		X	
					CUMPLE	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			98	10	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo



vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R.7705238 de 2025	LAURA ANDREA BLANCO GOMEZ	Prestar servicios profesionales como Facilitador de Biotecnología de la TecnoAcademia Vélez para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación en el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente.	272 días	(\$ 51.146.667). Honorarios mensuales	Contratación Directa.
CO1.PCCNT R.6036527 de 2024	GIOVANI ESPINEL VILLAMIZAR	Prestar servicios profesionales como facilitador de Biotecnología de la TecnoAcademia Vélez para ejecutar actividades propias de la formación,	300 días	(\$ 48.270.950). Honorarios mensuales	Contratación Directa.



	orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación en el CGAO		
--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Vélez a los, 23 días del mes de enero de 2026.

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Fredy Alonso Zafra Serrano, Profesional Grado 08 

Visto bueno: Karen Dayan Pinzón Abogada Contratista 